



JUEVES 30 DE ENERO DE 2020 AÑO CVII - TOMO DCLXI - N° 23 CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

SUMARIO

COMUNA DE LAS CALLES

RESOLUCIÓN Nº 038/2019

Las Calles, 30 de diciembre de 2019.

VISTO: Los aumentos en los índices de inflación, durante el corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario un incremento en los haberes percibidos por el personal comunal para asegurar el mantenimiento del poder adquisitivo.

LA COMISIÓN COMUNAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE

Artículo 1º: ESTABLECER a partir del 01 de enero de 2020 un adicional no remunerativo equivalente a un cinco 5% (CINCO por ciento) del monto remunerativo, al Personal Permanente.

Artículo 2º: INCREMENTAR a partir del 01 de febrero de 2020 en un cinco 5% (cinco por ciento) lo abonado a quienes se encuentren contratados en tareas de maestranza, administrativos y limpieza.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro de la Comuna y archívese.-

1 día - Nº 248780 - s/c - 30/01/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE LAS CALLES
Resolución N° 38/19Pag. 1
MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO
Ordenanza N° 1203/19Pag. 1
Ordenanza N° 1204/19Pag 2
Ordenanza N° 1205/19Pag 2
Ordenanza N° 1206/19Pag. 3
Ordenanza N° 1208/19Pag 4
Ordenanza N° 1209/19Pag 5
Ordenanza N° 1210/19Pag. 6
Ordenanza N° 1194/18Pag 7
Decreto N° 224/18Pag 8
MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO
Decreto N° 021/2020Pag 8
Decreto N° 022/2020Pag 9
Decreto N° 023/2020Pag 9
Decreto N° 024/2020Pag 9
Decreto N° 025/2020Pag 10
Decreto N° 026/2020Pag 10
Decreto N° 027/2020Pag 10
Decreto N° 028/2020Pag 10
Decreto N° 029/2020Pag 11
Decreto N° 030/2020Pag 11
MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE
Decreto N° 105/19Pag 12
Decreto N° 106/19Pag 12
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA
Resolución MunicipalPag 12

MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

ORDENANZA Nº 1203/2019.-

Mina Clavero, 03 de Abril de 2019.-

VISTO: La existencia de la Ordenanza N° 386 que mediante el Expediente 6117/91 se declararon de utilidad pública a fracciones de terreno ubicadas en Barrio Santa Ana, en una de las cuales hoy se encuentra la Escuela Policía Federal Argentina; y que mediante Decreto N° 061/2015 se hizo entrega de la posesión a favor del Gobierno de la Provincia de Córdoba de la parcela 11, manzana 55, sección 02, circuito 02, en el que el Municipio se obligó a inscribir el dominio a favor del mismo una vez que hubiere saneado los títulos de referencia.

CONSIDERANDO:

Que a los fines de dar continuidad y concluir con el saneamiento del lote once, mediante Decreto 115/2018 de fecha 19 de Julio de 2018, se ordenó la transferencia y la inscripción administrativa del lote descripto como 28-03-17-02-02-055-11, inscripto por ante el Registro General de la Provincia en la Matrícula N° 1.621.619, a favor de la Municipalidad de Mina Clavero.

Que la posesión de dicha parcela se encuentra en manos del Gobierno de Córdoba desde el año 2015 mediante Decreto 061/2015 de fecha 18 de Mayo de 2015, que corresponde en esta instancia su ratificación al sólo efecto de la inscripción,

por ello; En uso de las atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1. RATIFÍQUESE la entrega de la posesión a favor del Gobierno de la Provincia de Córdoba de la parcela 11, manzana 55, sección 02, circuito 02, inscripto ante el Registro General de la Provincia en la Matrícula N° 1.621.619, realizada mediante Decreto 061/2015.-

ARTÍCULO 2. DISPÓNGASE la inscripción dominial a favor del Gobierno de la Provincia de Córdoba del inmueble identificado como de la parcela 11, manzana 55, sección 02, circuito 02, inscripto ante el Registro General de la Provincia en la Matrícula Nº 1.621.619, que se describe como: LOTE DE TERRENO: ubicado en Mina Clavero, antes lugar denominado EL POTRERO en Pedanía Tránsito del Departamento San Alberto de esta Provincia de Córdoba, designado en el plano de fraccionamiento del Barrio Parque Santa Ana designado como lote 11 de la Manzana Veintidós, que mide y linda: 20.00 mts. de frente al sud sobre calle Pública y 20.04 mts. en su contrafrente al Norte, lindando con fondos del Lote Tres; 42.75 mts. de fondo al Este, lindando con el lote 10 y 44.13 mts. lindando con el lote 12 o sea con una superficie total de 868.80 mts2; a cuyo fin deberán articularse todos los medios y gestiones administrativas pertinentes, siendo a cargo de la Provincia los gastos notariales de inscripción.-

ARTÍCULO 3. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

1 día - Nº 248748 - s/c - 30/01/2020 - BOE

ORDENANZA Nº 1204/2019.-

Mina Clavero, 03 de Abril de 2019.

VISTO: El "Convenio de Adhesión Provincia – Municipios al Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito de la Provincia de Córdoba," firmado entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través de la Secretaría de Transporte representada en ese acto por el Señor Director General de Transporte, Ing. Marcelo Daniel Mansilla, y la Municipalidad de Mina Clavero, representada a su vez por el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal Sr. Claudio Marcelo Manzanelli, de fecha 17 de Diciembre de 2018.

Que en virtud del mismo, la Municipalidad de Mina Clavero se compromete a arbitrar todos los medios tendientes a asegurar el efectivo goce del beneficio del Boleto Educativo Gratuito por parte de los ciudadanos de su jurisdicción, para que tanto educandos como educadores y personal no docente puedan acceder, sin ningún tipo de obstáculo, a la Institución educativa a la que pertenecen.

Y CONSIDERANDO:

Que la iniciativa que se propone, permitirá fomentar y fortalecer el acceso a la educación de un amplio sector de nuestra Comunidad.

Que así las cosas, el acto administrativo que por imperio de la Constitución Provincial -Artículo 190- y de la Ley Orgánica Municipal 8.102 - Artículo 183 - se aprueba mediante el presente instrumento legal, es jurídica-

mente procedente.

En uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°.- APRUÉBASE, en los términos del artículo 190 de la Constitución Provincial y 183 de la ley 8.102, el Convenio de fecha 17 de Diciembre de 2018, denominado "CONVENIO DE ADHESIÓN PROVINCIA – MUNICIPIOS AL RÉGIMEN DE PROVISIÓN DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA; suscripto entre el Señor Presidente del Concejo Deliberante a cargo del DEM y el Señor Director General de Transporte del Gobierno de la Provincia de Córdoba, el cual forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I en 2 fojas útiles.

Art. 2°.- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, cumplido ARCHÍVESE.-

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

1 día - Nº 248752 - s/c - 30/01/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1205/2019.

Mina Clavero, 10 de Abril de 2019.-

VISTO: La iniciativa del Gobierno Provincial a través del Ministerio de Educación de celebrar un Contrato con el Municipio en el Marco del "Programa Aurora" para la ejecución de dos aulas en el I.P.E.M 285;

CONSIDERANDO:

Que la ejecución material del Proyecto -que consiste en dos aulas- permitirá ampliar el espacio educativo de una de las Instituciones educativas con mayor cantidad de alumnos matriculados de nuestra localidad.

Por ello, las nuevas aulas importarán dotar a la escuela en cuestión de mejor infraestructura para reforzar la calidad educativa de la misma.

Que asimismo por las modalidades de este Convenio, se ofrecerá la posibilidad de contratar mano de obra local priorizando de esta manera a los vecinos.

Que dicha obra se realizará conforme lo previsto en la Ley N° 8614, sus decretos reglamentarios, modificatorias Ley 10417 y 10422, reglamentadas por el Decreto 1823.

Por ello, en uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo a suscribir el Contrato de Obra Pública con el Ministro de Educación de la Provincia, Prof. Walter Grahovac en el marco del "Programa Aurora" para la ejecución de dos aulas para el I.P.E.M. Nro. 285 José Gabriel Brochero de la localidad de Mina Clavero.-

ARTÍCULO 2º: INCORPÓRESE a la presente Ordenanza como Anexo I el "Contrato para la construcción de dos (2) aulas para I.P.E.M 285 José Gabriel Brochero," formando parte de la misma.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

1 día - Nº 248754 - s/c - 30/01/2020 - BOE

ORDENANZA Nº 1206/2019.-

MINA CLAVERO 15 DE MAYO 2019.-

VISTO: El ofrecimiento de la donación de un terreno identificado como pasillo privado que se encuentra dentro de una mayor superficie inscripto catastralmente como 28-03-17-01-02-041-52, ubicado en el B° Maythé para ser destinado a calle pública.

CONSIDERANDO:

Que el ofrecimiento en donación del inmueble cuyos datos resultan de las copias obrantes a fs. 01/74 del Expte. Nº 24.079 y que se identifica con nomenclatura catastral 280301434459, resulta en los hechos ser una calle con intersección con la calle Intendente Vila y que según plano se encuentra descripto como un polígono destinado a calle pública, debidamente señalizado en la plancheta catastral y que posee una superficie total de 4334.33 m2.

Que según lo expresado el oferente, en caso que este Municipio aceptase la donación sería de gran utilidad para permitir ejecutar las obras de energía eléctrica y agua corriente que favorecerán a los vecinos.

Que de la documental agregada surge la legitimación del donante para el ofrecimiento. Habiéndose requerido informe a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, surge que no existirían inconvenientes para receptar la fracción correspondiente a lo afectado a calle para su incorporación al dominio público lo que incluso, permitiría incorporar y darle formalmente de alta a nuevos contribuyentes por la tasa de servicios a la propiedad inmueble. Sin embargo, es de relevancia resaltar que dicho pasillo privado constituye una posesión sujeta a mensura definitiva y apta para su futura inscripción en la Dirección General de Catastro, por lo que oportunamente deberá formalizarse la inscripción ante dicha dependencia.

Por todo ello; En uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

ARTÍCULO 1. ACÉPTESE la donación ofrecida por el señor Quinteros Juan Francisco, de un pasillo privado ubicado en el barrio Maythé, que figura en el plano de relevamiento de ubicación de calle confeccionado por la Ingeniera Civil Carla M. Volpe, M.P 5242 y que se describe como Calle Pública ubicada en el Departamento San Alberto de MINA CLAVE-RO, pedanía TRÁNSITO, lugar CALLE INTENDENTE VILA SIN NUMERO, lote 52, Mz. Of. 41, que es parte de la Posesión de Juan Francisco Quinteros y se describe como sigue: POLÍGONO de 39 lados, que partiendo del vértice K con un ángulo de 94°0′39′′ y rumbo Norte-Oeste hasta el vértice D mide 35.18m (lado K-D), colindando en una parte con parte de Posesión de Juan Francisco Quinteros y con calle Pública Av. Intendente Vila existente; partiendo del vértice D con un ángulo de 112°2′59′′ hasta el vértice B mide 19.59m (lado D-B), colindando con parte de Posesión de Juan Francisco Quinteros; partiendo del vértice B con ángulo 130°38′45′′

hasta el vértice A mide 33.41m (lado B-A), colindando con Posesión de Hugo Guillermo Funes; partiendo del vértice A con ángulo 106°52′49′′ hasta el vértice 32 mide 26.11m (lado A-32), colindando con Posesión de Juan Francisco Quinteros; partiendo del vértice 32 con ángulo 253°17′37′′ hasta el vértice 31 mide 11.83m (lado 32-31), colindando con Posesión de Juan Francisco Quinteros; partiendo del vértice 31 con ángulo 179°7´ hasta el vértice C mide 16.80m (lado 31-C), colindando con Posesión de Juan Francisco Quinteros; partiendo del vértice C con ángulo 99°57´23´´ hasta el vértice 30 mide 10.54m (lado C-30), colindando con Posesión de Juan Francisco Quinteros; partiendo del vértice 30 con ángulo 216°11'8" hasta el vértice 29 mide 14.87m (lado 30-29), colindando con Posesión de Juan Francisco Quinteros; partiendo del vértice 29 con ángulo 183°16´26´´ hasta el vértice 28 mide 30.13m (lado 29-28), colindando con Posesión de Juan Francisco Quinteros; partiendo del vértice 28 con ángulo 173°33´10´´ hasta el vértice 27 mide 7.18m (lado 28-27), colindando con Posesión de Juan Francisco Quinteros; partiendo del vértice 27 con ángulo 168°8′9′′ hasta el vértice 26 mide 40.57m (lado 27-26), colindando con Posesión de Juan Francisco Quinteros; partiendo del vértice 26 con ángulo 176°51′17′′ hasta el vértice E mide 31.68m (lado 26-E), colindando con Posesión de Juan Francisco Quinteros; partiendo del vértice E con ángulo 183°54'41'' hasta el vértice F mide 24.30m (lado E-F), colindando con Posesión de Juan Francisco Quinteros; partiendo del vértice F con ángulo 64°23´46´´ hasta el vértice G mide 13.33m (lado F-G), colindando con Posesión de Omar Américo Fernández, Marcelo Fabián Funes; partiendo del vértice G con ángulo 109°28′40" hasta el vértice 25 mide 30.97m (lado G-25), colindando con Posesión de Juan Francisco Quinteros; partiendo del vértice 25 con ángulo 251°1'31" hasta el vértice 24 mide 29.93m (lado 25-24), colindando con Posesión de Juan Francisco Quinteros; partiendo del vértice 24 con ángulo 179°40′23′′ hasta el vértice 23 mide 28.20m (lado 24-23), colindando con Posesión de Juan Francisco Quinteros; partiendo del vértice 23 con ángulo 200°24′58′′ hasta el vértice 22 mide 11.15m (lado 23-22), colindando con Posesión de Juan Francisco Quinteros; partiendo del vértice 22 con ángulo 166°59'43'' hasta el vértice 21 mide 13.58m (lado 22-21), colindando con Posesión de Juan Francisco Quinteros; partiendo del vértice 21 con ángulo 89°50'40'' hasta el vértice 18 mide 9.00m (lado 21-18), colindando con Posesión de Juan Francisco Quinteros y Futura apertura de Av. Intendente Vila; partiendo del vértice 18 con ángulo 90°9'20" hasta el vértice 17 mide 12.61m (lado 18-17), colindando con Posesión de Juan Francisco Quinteros; partiendo del vértice 17 con ángulo 193°5′55′′ hasta el vértice 16 mide 11.71m (lado 17-16), colindando con Posesión de Juan Francisco Quinteros; partiendo del vértice 16 con ángulo 201°7´16´´ hasta el vértice 15 mide 10.51m (lado 16-15), colindando con Posesión de Juan Francisco Quinteros; partiendo del vértice 15 con ángulo 179°6′25" hasta el vértice 14 mide 4.92m (lado 15-14), colindando con Posesión de Juan Francisco Quinteros; partiendo del vértice 14 con ángulo 179°6′25" hasta el vértice 13 mide 14.44m (lado 14-13), colindando con Posesión de Juan Francisco Quinteros; partiendo del vértice 13 con ángulo 181°44′58′ hasta el vértice FC11 mide 10.11m (lado 13-FC11), colindando con Posesión de Juan Francisco Quinteros; partiendo del vértice FC11 con una línea curva hasta el vértice PC10 mide 18.24m (lado FC11-PC10), colindando con Posesión de Juan Francisco Quinteros; partiendo del vértice PC10 hasta el vértice 9 mide 18.49m (lado PC10-9), colindando con Posesión de Juan Francisco Quinteros; partiendo del vértice 9 con ángulo 180° hasta el vértice 8 mide 16.23m (lado 9-8), colindando con Posesión de Juan Francisco Quinteros; partiendo del vértice 8 con ángulo 168°8'9" hasta el vértice 7' mide 12.08m (lado 8-7'), colindando con Posesión de Juan Francisco Quinteros; partiendo del vértice 7' con ángulo 177°12'37'' hasta el vértice 7 mide 8.23m (lado 7'-7), colindando con Posesión de Juan Francisco Quinteros; partiendo del

vértice 7 con ángulo 174°10'8' hasta el vértice 6' mide 8.64m (lado 7-6'), colindando con Posesión de Juan Francisco Quinteros; partiendo del vértice 6' con ángulo 185°13'10'' hasta el vértice 6 mide 19.94m (lado 6'-6), colindando con Posesión de Juan Francisco Quinteros; partiendo del vértice 6 con ángulo 212°33'23" hasta el vértice 5 mide 12.21m (lado 6-5), colindando con Posesión de Juan Francisco Quinteros; partiendo del vértice 5 con ángulo 105°53′55′′ hasta el vértice 4 mide 7.81m (lado 5-4), colindando con Posesión de Juan Francisco Quinteros; partiendo del vértice 4 con ángulo 179°7´ hasta el vértice 3 mide 11.38m (lado 4-3), colindando con Posesión de Juan Francisco Quinteros; partiendo del vértice 3 con ángulo 171°44'44'' hasta el vértice 2 mide 11.93m (lado 3-2), colindando con Posesión de Juan Francisco Quinteros; partiendo del vértice 2 con ángulo 168°49'24'' hasta el vértice 1 mide 12.75m (lado 2-1), colindando con Posesión de Juan Francisco Quinteros; partiendo del vértice 1 con ángulo 183°41′18′′ hasta el vértice K mide 15.45m (lado 1-K), colindando con Posesión de Juan Francisco Quinteros y Futura Apertura de Av. Intendente Vila; cerrando el polígono con una superficie de 4334.33m2., el cual fuera visado el día 24 de Enero de 2019 por la Secretaría de Obras Privadas, Ambiente y Hábitat Social de la Municipalidad de Mina Clavero, Arquitecta Roxana Ocaña.

ARTÍCULO 2. DISPÓNESE que el Departamento Ejecutivo, con intervención de las áreas que correspondan, realicen los trámites necesarios para la registración del bien donado, como dominio público, a costa y cargo del donante.

ARTÍCULO 3. REMITASE copia de la presente Ordenanza a la Subsecretaría de Obras Privadas, a sus efectos.

ARTÍCULO 4. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

1 día - Nº 248755 - s/c - 30/01/2020 - BOE

ORDENANZA Nº 1208/2019.-

Mina Clavero, 24 de Julio de 2019.-

VISTOS: La existencia de fondos disponibles provenientes del "Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba", Decreto Provincial 1406/2004, al cual el Municipio adhirió en virtud de la Ordenanza Nro. 812/2004;

Y CONSIDERANDO:

Que el Fondo constituye una masa de recursos de propiedad de los gobiernos locales destinados a financiar o garantizar la financiación de sus proyectos o programas, con destino a obras públicas de infraestructura, adquisición de maquinarias y equipos, consolidación de deuda, contención social y construcción o remodelación de viviendas o alumbrados, permitiendo el desarrollo de vitales políticas activas de los Municipios, en inmejorables condiciones y sin acudir a entidades financieras.

Que tal como lo dispone el art. 4 inc. a) del Decreto 1406/2004, se podrá solicitar el préstamo para la ejecución de obras de infraestructura en sus respectivas jurisdicciones y el inc. b) del mismo artículo especifica que

podrán ser utilizados para la prestación de servicios públicos y modernización del Estado. Para el caso, y con el fin dispuesto por el art. 4 inc. b) del Decreto 1406/2004 se ha dispuesto efectuar mejoras y acondicionamiento del edificio del ex hospital municipal, donde hoy se ha radicado el Polo Tecnológico.

Esta iniciativa conjunta entre privados y el Municipio constituye en la actualidad una fuente de trabajo real que se ha logrado instalar en nuestra localidad, gracias a la gestión que viene realizando el Municipio desde hace más de cuatro años. Hoy, a través de esta acción concreta, el Municipio pretende acondicionar y optimizar recursos propios para poder desarrollar esta posibilidad laboral para nuestros jóvenes, mediante la ejecución de tareas a través de la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos, que consistirán en la remodelación del edificio perteneciente al ex hospital.

Que el estado de situación del inmueble requiere obras de infraestructura, remodelación, equipamiento, tanto en la parte interna como externa del edificio, de manera tal que lo haga óptima para su fin. Estas tareas de remodelación y equipamiento ya han sido iniciadas con recursos propios del Municipio y que fueron solventándose a fin de no dilatar las acciones urgentes que necesitaba el edificio del ex hospital.

Por ello, para poder continuar y finalizar con las obras de mejoramiento de infraestructura iniciadas en el inmueble de esta jurisdicción, nos resulta indispensable acceder al crédito solicitado.- Asimismo, en razón del avenimiento de la temporada de invierno y la bajas temperaturas propias de la zona, a fin de equipar el Polo Tecnólogico y otras dependencias municipales, específicamente el área de salud y los centros de atención primaria a los ciudadanos, se torna necesario la adquisición de estufas, estimándose la cantidad de quince para ser distribuidas en consultorios, oficinas y edificio donde se desarrolla el Polo Tecnológico.

Que el presupuesto y proyecto de trabajo o informe técnico para las obras de remodelación y adquisición de estufas o convectores, conforman parte de la presente Ordenanza como Anexo I, estimándose el valor total de la obra en la suma de pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Quince con Cuarenta y Seis (\$1.658.015,46).- Respecto al destino dispuesto por el art.4 inc.b) del Decreto 1406/2004, el Municipio ha dado inicio a políticas de modernización del Estado que permitan optimizar y brindar con mayor eficacia los servicios públicos.

En razón de ello, desde mediados del año 2018 se han instalado relojes digitales para la marcación de horario de ingreso y egreso, se ha modernizado el sistema de libramiento de Actas de infracción de tránsito, a través de aparatos con sistema georeferenciado que imprimen en el momento el Acta de la infracción constatada.

Asimismo se han digitalizado los legajos personales y se encuentran digitalizando el archivo histórico. En este marco de acciones, se pretende continuar con la colocación de relojes de ingreso y egreso en las distintas dependencias municipales y adquirir un dron con destino a defensa civil, trabajos de difusión y promoción turística, comunicación y planificación territorial; también se adquirirán cinco kits de cámaras de seguridad y domos, con sus respectivos equipos de memoria e instalación, que se colocarán en reparticiones municipales.

Que el monto presupuestado para adquirir estos bienes de alta tecnología cotiza en valor dólar, por lo que los presupuestos acompañados y que forman parte del Anexo II, se estiman al 26-06-2019 en \$43.90 para la venta según página oficial del Banco Provincia de Córdoba. En función de ello, el total estimado al 24-06-2019 para la adquisición de los bienes que forman parte de las políticas de modernización del Estado asciende a la suma de pesos Cuatrocientos Dieciséis Mil Ciento Treinta (\$416.130). Es decir, el monto total de las obras y proyectos autorizados será de pesos Dos Millones Setenta y Cuatro Mil

Ciento Cuarenta y Cinco con Cuarenta y seis (\$2.074.145,46), el que conserva un margen de fluctuación en razón de la cotización del dólar y eventualmente para complemento de gastos por otros no contemplados en el equipamiento destinado al Polo Tecnológico, lo que, en su caso, será rendido con la pertinente factura de compra.

Que por estas razones de mérito, oportunidad y conveniencia se eleva el presente Proyecto a fin de solicitar los fondos dinerarios del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, por el monto total de \$ 2.070.000, que comprende el bloque de las cuotas 29 hasta la 33 inclusive, monto que será reintegrado en treinta y seis cuotas iguales. El excedente que pudiera existir entre el total de las obras y el total del crédito será soportado por el Municipio imputándose a las cuentas respectivas.

Por todo ello; En uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍULO 1.- APRUÉBASE el Proyecto "Obra Polo Tecnológico" y Equipamientos para modernización del Estado, cuya descripción forma parte del ANEXO I y II respectivamente, de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIA-CIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCA-LES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta pesos Dos Millones Setenta Mil (\$2.070.000,00) con destino a las obras de infraestructura en inmuebles de propiedad del Municipio y equipamiento para modernización del Estado.

ARTÍCULO 3.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos Cincuenta y Siete Mil Quinientos (\$57.500) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

ARTÍCULO 4.- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ARTÍCULO 5.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTÍCULO 6.- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del Proyecto aprobado en el Artículo 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 7.- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, cumplido Archívese.

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

1 día - Nº 248757 - s/c - 30/01/2020 - BOE

ORDENANZA Nº 1209/2019.-

Mina Clavero, 07 de Agosto de 2019.-

VISTOS: La existencia de fondos disponibles provenientes del "Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba" Decreto Provincial 1406/2004, al cual el Municipio adhirió en virtud de la Ordenanza Nro. 812/2004;

Y CONSIDERANDO:

Que el Fondo constituye una masa de recursos de propiedad de los gobiernos locales destinados a financiar o garantizar la financiación de sus proyectos o programas, con destino a obras públicas de infraestructura, adquisición de maquinarias y equipos, consolidación de deuda, contención social y construcción o remodelación de viviendas o alumbrados, permitiendo el desarrollo de vitales políticas activas de los Municipios, en inmejorables condiciones y sin acudir a entidades financieras.

Que tal como lo dispone el art. 4 inc. a) del Decreto 1406/2004, se podrá solicitar el préstamo para la ejecución de obras públicas de infraestructura en sus respectivas jurisdicciones. Para el caso, y con el fin dispuesto por el art. 4 inc. a) del Decreto 1406/2004 se ha dispuesto efectuar mejoras y acondicionamiento del edificio del Centro Vecinal y de Salud Paulus, en el que actualmente se presta el servicio de atención primaria de la salud y constituye uno de los centros de salud que mayor cobertura presta a la población en diversas especialidades. Hoy el Municipio con el fin de acondicionar y optimizar recursos propios busca mejorar las condiciones edilicias, mediante la ejecución de esta obra de remodelación a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que el estado de situación del inmueble requiere obras de infraestructura de manera tal que lo haga óptimo para su fin, por ello, para poder iniciar con la misma, nos resulta indispensable acceder al crédito solicitado.-

Que el presupuesto y proyecto de trabajo o informe técnico para la obra de remodelación, conforma parte de la presente Ordenanza como Anexo I, estimándose el valor total de la obra en la suma de pesos Cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos ochenta y seis (\$453.586,00.-).

Que por estas razones de mérito, oportunidad y conveniencia se eleva el presente proyecto a fin de solicitar los fondos dinerarios del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, por el monto total de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000,00) que comprende la cuota 34, que será devuelta en treinta y seis cuotas y que cubre parte del presupuesto de la ejecución de la obra de infraestructura sobre el edificio municipal. El excedente será soportado por el Municipio imputándose a las cuentas respectivas

Por todo ello; En uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

ARTÍCULO 1.- APRUÉBASE el Proyecto "Obra Remodelación Cubierta Centro Vecinal y de Salud Paulus", cuya descripción forma parte del ANE-XO I de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINAN-CIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LO-CALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta pesos Cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000,00) con destino a obra de infraestructura en inmueble de propiedad del Municipio.

ARTÍCULO 3.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de pesos doce mil quinientos (\$ 12.500) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

ARTÍCULO 4.- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ARTÍCULO 5.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTÍCULO 6.- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del Proyecto aprobado en el Artículo 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 7.- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, cumplido archívese.

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

1 día - № 248758 - s/c - 30/01/2020 - BOE

ORDENANZA Nº 1210/2019.-

Mina Clavero, 14 de Agosto de 2019.

VISTOS: Vencimiento del "Plan Ponete al Día" y la inexistencia de otra normativa vigente para la regularización de deudas;

Y CONSIDERANDO:

Que es voluntad de esta Municipalidad propender a que los vecinos puedan acceder a regímenes de pago que faciliten y permitan ponerse al día con las obligaciones devengadas en las Tasas por servicios.

Qué asimismo, el Municipio debe promover la recaudación de tributos que importen ingresos genuinos, a los fines de permitir afrontar las erogaciones presupuestadas así como el sostenimiento y sustentabilidad de los servicios públicos municipales.

Que por ello, y ante la realidad económica que vivimos, es recomendable establecer un plan de facilidades de pago para la cancelación de las deudas vencidas correspondientes a la Tasa ABLS, Tasa de Higiene y Seguridad e Impuesto municipal que incide sobre los vehículos, acoplados y similares, establecidos por la Ordenanza General Impositiva de la Municipalidad de Mina Clavero omitidas y/o adeudadas que hayan vencido hasta el día 31 de Julio de 2019 inclusive.

Que es facultad del Concejo Deliberante según lo dispuesto por Art. 30 inc. 1 de ley 8102 y Art. 186 de la Constitución Provincial.

Que por ello; En uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1.- ESTABLÉCESE un régimen de Moratoria carácter extraordinario para los contribuyentes y responsables de Tasa ABLS, Tasa de Higiene y Seguridad e Impuesto a los Automotores que adeuden a la Municipalidad de Mina Clavero, de acuerdo a condiciones, requisitos y plazos que se establecen en la presente Ordenanza.

Art. 2.- El presente Régimen comprende las obligaciones omitidas y/o adeudadas al Municipio, vencidas al 31/07/2019, cualquiera fuese el estado en que se encuentren las mismas. En el supuesto de deudas que se encuentren en discusión administrativa o judicial o en vía de ejecución fiscal, es requisito el allanamiento previo, por parte del deudor, a los efectos de la aplicación de la presente. El pago de los gastos causídicos y la regulación de los honorarios deberán abonarse de contado efectivo, para acogerse al plan de regularización.

Art. 3.- Los planes de pago vigentes a la fecha se financiarán en forma automática y de pleno derecho, de acuerdo a los términos de la presente, debiéndose reliquidar por los períodos no cancelados e imputar las cuotas abonadas a períodos más remotos.

Art. 4.- Los contribuyentes y responsables que regularicen sus obligaciones mediante el presente régimen, podrán optar por cancelar las mismas mediante un plan de pago en cuotas para todos los Impuestos, de acuerdo a las siguientes condiciones:

a)Pago de contado: se le deducirá el 80% de los intereses.

- b) Plan de 6 cuotas: se le deducirá el 60% de los intereses y las cuotas tendrán un interés de financiación del 1.5 % mensual.
- c) Plan de 12 cuotas: se le deducirá el 40% de los intereses y las cuotas tendrán un interés de financiación del 2 % mensual.
- d) Plan de 18 cuotas: se le deducirá el 20% de los intereses y las cuotas tendrán un interés de financiación del 3.0%.
- e) Las cuotas solicitadas serán mensuales, consecutivas e iguales.
- f) Se deberán abonar las cuotas correspondientes al plan de facilidades y en el mismo momento los vencimientos actuales, de lo contrario esto será causal de caducidad del plan.
- g) El importe mínimo de cada cuota será de Pesos Quinientos (\$ 500,00).
- Art. 5.- El ingreso fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan de facilidades de pago acordado, en tanto no produzca la caducidad, devengará por el período de mora los recargos resarcitorios vigentes en Ordenanza Tarifaria N° 1202/2018.

Art. 6.- La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o seis (6) alternadas en el año calendario, en los plazos establecidos, o el incumplimiento de las obligaciones tributarias que se originen con posterioridad al acogimiento del contribuyente, faculta al Departamento Ejecutivo previa intimación con diez (10 días de anticipación), a declarar la caducidad del plan respectivo y a iniciar sin más las acciones judiciales para el cobro de la deuda total impaga con más los recargos, intereses y multas que se hubieren condonado con motivo del acogimiento al presente plan, desde el vencimiento original de cada una de las obligaciones y hasta la fecha de su efectivo pago.

Art. 7.- El acogimiento a la Moratoria por Tasas y Servicios previsto en la presente Ordenanza, operará hasta el día 31 de Octubre del corriente año, pudiendo ser prorrogado por única vez, por Decreto del Departamento Ejecutivo por un plazo no mayor a treinta (30) días.

Art. 8.- Aquellos contribuyentes que sean acreedores del Municipio, deberán compensar previamente sus débitos y créditos, pudiendo acogerse al presente régimen sólo por el saldo resultante.

Art. 9.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza a los fines de la aplicación de la misma.

Art. 10.- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, cumplido Archívese.-

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

1 día - Nº 248760 - s/c - 30/01/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1194/2018.

Mina Clavero, 24 de Octubre de 2018.-

VISTO: La Ordenanza Nro. 1190/2018 que ratificó el "Acuerdo Federal Provincia - Municipios de Diálogo y Convivencia Social", firmado entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Mina Clavero;

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, con el fin de proteger y fortalecer los municipios ante la grave crisis que atraviesa el país formuló, a través del "Acuerdo Federal Provincia - Municipios de Diálogo y Convivencia Social", ratificado por Ordenanza Nro. 1190/2018, una serie de compromisos de asistencia económica de manera que éstos pudieran mitigar los efectos que la crisis inflacionaria produce en las cuentas públicas.

Que entre las medidas adoptadas, el Gobierno Provincial instituyó un Fondo de Asistencia Financiera para Municipios y Comunas destinado concretamente a afrontar situaciones de dificultad financiera que pudieren estar padeciendo.

Que los municipios podrán hacer uso de estos fondos públicos debiendo describir la problemática actual que se encuentran atravesando y proyectar un plan de acción que busque resolverlo con las pertinentes medidas de ajuste en miras de superar esta instancia.

Que en este sentido, hoy las dificultades diarias que tiene el Municipio para afrontar la prestación de servicios públicos y administrativos en general, son el aumento insostenible en los precios de los insumos, como ser

el combustible, que desde Enero de este año aumentó más de un 30%; el aumento de sueldos del personal municipal que ha aumentado un 20% acumulado hasta Agosto y en Octubre se retoma la negociación para acordar otro aumento, dado que la inflación está deteriorando gravemente la capacidad de compra de los sueldos de los empleados jefe familia. Teniendo en cuenta que al momento de elaborar el Presupuesto para el año 2018, se proyectó un aumento del 20% sobre las tarifas de las tasas por servicios, considerando que la normal previsión de una tasa inflacionaria anual debería haber sido suficiente para afrontar el año, nunca se estimó que fuera superado en la medida que ha alcanzado hasta la fecha la tasa de inflación en curso en el país.

Que necesariamente la situación actual, conlleva a que los recursos propios del Municipio se vean disminuidos, ya que, como es entendible lo primero que una familia resigna ante a la falta de recursos económicos es el pago de los tributos o tasas municipales. Como agregado al panorama anteriormente descripto, la estacionalidad que tenemos con respecto a los ingresos por recaudación propia está marcada por nuestro destino turístico, por lo cual la reactivación de recaudación se espera recién para fines de noviembre y principios de diciembre.

Que esta imprevisibilidad y situación de devaluación acumulada desde hace un par de años, ha provocado un lógico desequilibrio financiero en el Municipio que no se puede sobrellevar sin ayuda externa. Sin embargo, frente a estas circunstancias, la intención de la gestión de gobierno, es mantener y cumplir a término con el pago de los sueldos, sin resentir la prestación de los servicios ni suspender los proyectos de obras públicas que implican a su vez, mano de obra y activación comercial local, teniendo en miras el respeto a aquellos contribuyentes que con su esfuerzo y contribución al día permiten que nuestra pueblo se mantenga ordenado, limpio, pujante y activo. A su vez, se tiene en cuenta la situación de las familias quienes con mayor sensibilidad soportan la crisis económica general y que un resentimiento en sus salarios, ya sea por la demora o imposibilidad de pago generaría reclamos y graves tensiones en los lugares de trabajo y de orden social para nuestra localidad.

Que en cumplimiento de las exigencias que se imponen para la solicitud de los fondos se dispuso un plan de acción para mitigar el problema financiero y generar ahorros para poder afrontar el descuento de las cuotas del fondo que estamos solicitando, el que comprende por un lado, la reorganización del recorrido de recolección de residuos durante los meses de temporada baja (de Marzo a Diciembre de 2019), lo que permitirá un ahorro de combustible y horas extras del personal equivalentes a \$1.300.000,00 aproximadamente, dado que actualmente pasan de Lunes a Sábado por todos los barrios. Se impulsarán las jubilaciones ordinarias del personal de planta permanente que ya reúnan los requisitos para ello, y que implican actualmente cuatro personas, lo cual generará un ahorro para el Municipio por un total de \$1.300.000,00 aproximadamente durante 2019.

Asimismo, se puso en marcha la convocatoria para el personal de planta permanente para acceder al "Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria" (Ordenanza Nro. 735/2001 mediante la cual adherimos a la Ley Pcial. 8836) por lo cual se estima que un total de once personas podrán optar por este régimen, percibiendo un porcentaje del sueldo, dejando un ahorro para el Municipio en el 2019 de \$1.200.000,00 aproximadamente. Por lo que en total, durante el 2019 se ahorrarán \$3.800.000,00 aproximadamente, sumado al no incremento del personal comprometido en el último Acuerdo Federal, impactarán positivamente en las finanzas del Municipio, pudiendo afrontar el pago de las cuotas del Fondo que estamos solicitando. A ello, debe sumarse que la Provincia otorga el plazo de un año de gracia para el reintegro de los fondos.

Que en virtud de que el panorama económico a nivel nacional no brin-

50 LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

En uso de atribuciones conferidas por Ley

da señales de una pronta mejoría y antes la realidad descripta de la economía local, es necesario y oportuno disponer de la posibilidad de ayuda financiera que brinda el gobierno provincial a través del Fondo de Asistencia Financiera para Municipios y Comunas por un valor total de pesos Cuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y nueve (\$4.452.659,00), equivalentes al valor de la masa salarial del mes de Agosto del corriente año, de acuerdo a lo previsto por el inc. c) de la Cláusula Primera del Acuerdo Federal Provincia - Municipios de Diálogo y Convivencia Social," ratificado por Ordenanza 1190/2018 para destinar al pago de salarios del mes de octubre de 2018 a liquidarse en el mes de noviembre y en las condiciones allí convenidas. Que por ello, de conformidad al Acuerdo Federal – Ordenanza Nro.1190/2018;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°. AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que haga de uso del Fondo de Asistencia Financiera para Municipios y Comunas, dispuesto en el "Acuerdo Federal Provincia - Municipios de Diálogo y Convivencia Social", ratificado por Ordenanza 1190/2018, por un valor de \$4.452.659,00 equivalentes al valor de la masa salarial del mes de Agosto del corriente año con destino al pago de salarios del mes de octubre del corriente año, a liquidarse en el mes de noviembre.

Art. 2°. AUTORÍCESE al Intendente Municipal a suscribir Convenio de Asistencia Financiera entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Mina Clavero (Anexo I).-

Art. 3°. FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que reintegre al Gobierno de la Provincia estos recursos dinerarios mediante descuento de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, durante doce meses después de agotado el plazo de gracia de un año otorgado para el reintegro, con más el porcentaje que se hubiere registrado de incremento durante este período el Índice General de Movilidad que fija la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba (última parte del inc. c) cláusula primera del Acuerdo Federal –Ord.1190/2018).

Art. 4° El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal

cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida en concepto de reintegro de Fondo de Asistencia Financiera para Municipios y Comunas.

Art.5° FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Art. 6°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal, cumplido ARCHÍVESE.-

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

ANEXOS

1 día - Nº 248779 - s/c - 30/01/2020 - BOE

DECRETO Nº 224/2018.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 10 de Diciembre de 2018.-

VISTO: La Ordenanza Nº 1202 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 06de Diciembre del 2018;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece la "TARIFARIA 2019".-Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art. 1°) PROMÚLGASE y CÚMPLASE la Ordenanza Nº 1202 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 06 de Diciembre de 2018.-

Art. 2°) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

1 día - Nº 248741 - s/c - 30/01/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

DECRETO N° 021/2020

Carrilobo (Cba.) 10 de Enero de 2020

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del "Centro Educativo Pte. A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los

niños en particular y de la comunidad en general; POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$9.760,00) al "Centro Educativo Pte. A. Roca"— de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento (mes Diciembre de 2019).

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo -

1 día - Nº 248582 - s/c - 30/01/2020 - BOE

DECRETO N° 022/2020

Carrilobo (Cba.) 10 de Enero de 2020

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Jardín de Infantes Pte. Roca de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general; POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$5200,00) al Jardín de Infantes "Pte. Roca"—de esta Localidad, correspondiente al mes de Diciembre de 2019 para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - Nº 248586 - s/c - 30/01/2020 - BOE

DECRETO Nº 023/2020

Carrilobo (Cba.) 10 de Enero de 2020

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del "Centro Educativo Pte. A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$5775) al "Centro Educativo Pte. A. Roca"— de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento (mes Diciembre de 2019).

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - Nº 248588 - s/c - 30/01/2020 - BOE

DECRETO N° 024/2020

Carrilobo (Cba.), 10 de Enero de 2020

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por el Sr. ELDER DAMIAN BASCONSELLO – D.N.I. Nº 16.855.264 domiciliado en calle Mariano Moreno, S/N, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos de enfermedad (mes Diciembre de 2019);

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante es persona de escasos recursos económicos; POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS TRES MIL CIENTO VEINTE (\$3120) por el mes de Diciembre de 2019 al Sr. ELDER DAMIAN BASCONSELLO – D.N.I. N° 16.855.264 domiciliado en calle José Manuel Estrada S/N, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos de enfermedad;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - Nº 248589 - s/c - 30/01/2020 - BOE

DECRETO N° 025/2020

Carrilobo (Cba.) 10 de Enero de 2020

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del "Centro Educativo Pte. A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$1.400,00) al "Centro Educativo Pte. A. Roca"—de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento (mes Diciembre de 2019, reemplazó a Reynoso Vanina).

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - Nº 248590 - s/c - 30/01/2020 - BOE

DECRETO N° 026/2020

Carrilobo (Cba.) 10 de Enero de 2020

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por Nuñez, Lucrecia Candelaria D.N.I. 44.371.105, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos de medicación psiquiátrica.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general; POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS UN MIL DOSCIENTOS con 00/100 (\$1.200,00) a Nuñez, Lucrecia Candelaria D.N.I. 44.371.105, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos médicos.-

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - Nº 248591 - s/c - 30/01/2020 - BOE

DECRETO N° 027/2020

Carrilobo (Cba.) 13 de Enero de 2020

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por Luna Cristina del Valle D.N.I. 14.877.026, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos médicos.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general; POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS con 63/100 (\$2.346,63) a Luna Cristina del Valle D.N.I. 14.877.026, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos médicos.-.

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo -

1 día - Nº 248592 - s/c - 30/01/2020 - BOE

DECRETO N° 028/2020

Carrilobo (Cba.), 13 de Enero de 2020

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. MOREYRA NELIDA DOLORES

D.N.I. 27.304.681, para ser destinada a solventar gastos de apoyo escolar de la menor a su cargo TABORDA, MELANI MAGALI, D.N.I. 50.442.897, domiciliadas en Zona Rural de esta Localidad;

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante es persona de escasos recursos económicos y la especial condición de vulnerabilidad en la que se encuentra;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS UN MIL CIEN (\$1.100,00) a favor de la menor TABORDA, MELANI MAGALI, D.N.I. 50.442.897; domiciliado en Zona Rural de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos de apoyo escolar (mes de Diciembre 2019);

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo -

1 día - N° 248594 - s/c - 30/01/2020 - BOE

DECRETO N° 029/2020

Carrilobo (Cba.) 13 de Enero de 2020

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por Aubert, Celeste Anahi D.N.I. 41.878.928, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos de médicos de su hermana menor de edad Aubert, Milena Magali, D.N.I. 48.452.731.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general; POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PE-SOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 25/100 (\$4.893,25) a Aubert, Celeste Anahi D.N.I. 41.878.928, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos médicos de su hermana menor de edad Aubert, Milena Magali, D.N.I. 48.452.731.-.

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - Nº 248595 - s/c - 30/01/2020 - BOE

DECRETO N° 030/2020

Carrilobo (Cba.) 13 de Enero de 2020

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Jardín de Infantes Pte. Roca de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos de mantenimiento edilicios que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general; POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) al Jardín de Infantes "Pte. Roca"— de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos de mantenimiento que se originen en el mencionado establecimiento;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.

1 día - Nº 248596 - s/c - 30/01/2020 - BOE





MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

DECRETO Nº 105/2019

VISTO: La Ordenanza Normativa 50/2018

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de adquirir un utilitario " camioneta "a los fines de afectar el mismo al área de obras públicas para tareas varias.

El mejor precio obtenido para adquirir un utilitario usado de las características necesarias para Obras Publicas, (FURGON Renault).

Lo establecido por el art. 24 inc. a) de la Ordenanza Normativa vigente; POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Articulo: 1º PROCEDASE a la adquisición de un (1) Utilitario Furgon Marca Renault, Modelo KANGOO CONFORT 1.5, usada, Chapa Patente KSX775, Motor K9KA700D182785, Chasis8A1FCG715CL832831, a la firma REYNA AUTOMOTORES propiedad del Sr. Horacio A. Fernandez - DNI 8.650.900 -, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000.-)

Articulo: 2º PROCEDASE a efectuar todos los trámites pertinentes a los fines de la inscripción respectiva del rodado a nombre del Municipio de La Cumbre y el alta del mismo en el inventario municipal

Articulo: 3° COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las áreas correspondientes, al Archivo Municipal y ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: JUAN MANUEL GONZALEZ Secretario de Obras Públicas Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - Nº 248647 - s/c - 30/01/2020 - BOE

DECRETO Nº 106/2019

VISTO: La Ordenanza Normativa 50/2018

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de adquirir un utilitario " camioneta "a los fines de afectar el mismo al área de obras públicas para tareas varias.

El mejor precio obtenido para adquirir un utilitario usado de las características necesarias para Obras Publicas, (pick up - 4x4).

Lo establecido por el art. 24 inc. a) de la Ordenanza Normativa vigente; POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Articulo: 1º PROCEDASE a la adquisición de un (1) Utilitario Pick Up Marca FORD, Modelo RANGER DC 4X4, usada, Chapa Patente IRL392, Motor D56289541, Chasis 8AFER13P3AJ307063, a la firma REYNA AUTOMOTORES propiedad del Sr. Horacio A. Fernandez - DNI 8.650.900 -, por la suma de PESOS SEICIENTOS SETENTA MIL (\$670.000.-)

Articulo: 2º PROCEDASE a efectuar todos los trámites pertinentes a los fines de la inscripción respectiva del rodado a nombre del Municipio de La Cumbre y el alta del mismo en el inventario municipal

Articulo: 3º COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las áreas correspondientes, al Archivo Municipal y ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: JUAN MANUEL GONZALEZ Secretario de Obras Públicas Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - Nº 248649 - s/c - 30/01/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

La Municipalidad de Colonia Caroya en el marco de lo normado por los Art. 8º, 10º, 11º y 12º de la Ordenanza 2324/2020, intima en un plazo máximo de tres (3) días corridos ejecute los trabajos de desmalezado de los inmuebles registrados bajo los siguientes catastros:

- Acta Nº 2801, Catastro Nº 0764, que según obra en los registros municipales es propiedad de DALLA COSTA Ricardo, con domicilio en Delfín Díaz Nº 35, Jesús María;
- Acta N° 2802, Catastro N° 0759, que según obra en los registros municipales es propiedad de ROYA Antonio y otros, con domicilio en Baigorri N° 840, Alta Córdoba;

- Acta Nº 2501, Catastro Nº 7554, que según obra en los registros municipales es propiedad de RUI Belsor Marcos, con domicilio en L. Beceda (S) Nº 69;
- Acta Nº 2502, Catastro Nº 7555, que según obra en los registros municipales es propiedad de RUI Gerardo Nelson, con domicilio en L. Beceda (S) Nº 81;
- Acta Nº 2503, Catastro Nº 2343, que según obra en los registros municipales es propiedad de D´OLIVO Rubén Olinto, con domicilio en Piero Astori Nº 1501, Córdoba;
- Acta Nº 2504, Catastro Nº 6395, que según obra en los registros mu-

nicipales es propiedad de DI BENEDETTO Olga Beatriz, con domicilio en Don Bosco Nº 300;

- Acta Nº 2505, Catastro Nº 0420, que según obra en los registros municipales es propiedad de BORGOGNO Juan Carlos, con domicilio en M. Nanini (S) 369;
- Acta Nº 2506, catastro Nº 5589, que según obra en los registros municipales es propiedad de DEMARCO Eduardo, con domicilio en A. Forgiarini Nº 390;
- Acta Nº 2507, Catastro Nº 4548, que según obra en los registros municipales es propiedad de ALVAREZ Jorge Jesús, con domicilio en Calle D Nº 45;
- Acta Nº 2508, Catastro Nº 4551, que según obra en los registros municipales es propiedad de ARNOSSIO Eduardo Juan, con domicilio en Calle 46 Bis Nº 706;
- Acta Nº 2509, Catastro Nº 1385, que según obra en los registros municipales es propiedad de MONTAGNINO Alberto Gustavo, con domicilio en L. Beceda (S) Nº 62;
- Acta № 2510, Catastro № 4318, que según obra en los registros municipales es propiedad de D´OLIVO Rubén Olinto, con domicilio en Piero Astori, Córdoba;
- Acta Nº 2511, Catastro Nº 6300, que según obra en los registros municipales es propiedad de RUI Pedro, con domicilio en L. Beeda (S) 185;
- Acta Nº 2512, Catastro Nº 6381, que según obra en los registros municipales es propiedad de RUI Pedro, con domicilio en Alvarez de las Casas, Bº Ayacucho, Córdoba;
- Acta Nº 2513, Catastros Nº 9324, 9325, 9326, 9327, que según obra en los registros municipales es propiedad de ROLDAN Verónica Andrea, con domicilio en Mariano Moreno Norte Nº 99;
- Acta Nº 2514, Catastro Nº 0334, que según obra en los registros municipales es propiedad de ROLDAN Verónica Andrea, con domicilio en Mariano Moreno Norte Nº 99, Jesús María;
- Acta Nº 2515, Catastro Nº 4471, que según obra en los registros municipales es propiedad de CASTAGNA Edith Margarita, con dominio en J. B. Alberdi (S) Nº 381;
- Acta Nº 2516, Catastro Nº 5634, que según obra en los registros municipales es propiedad de Arzobispado de Córdoba, con domicilio en P. Bonoris (S) Nº 75;
- Acta Nº 2517, Catastro Nº 5636, que según obra en los registros municipales es propiedad de Arzobispado de Córdoba, con domicilio en P. J. Frias Nº 550, Jesús María;
- Acta № 2518, Catastro № 4521, que según obra en los registros municipales es propiedad de FANTINI Gustavo, con domicilio en Francisco Pez (S) № 106;
- Acta Nº 2519, Catastro Nº 4639, que según obra en los registros municipales es propiedad de LOPEZ Miguel Enrique, con domicilio en Yapeyú esq. Mariano Moreno, Jesús María;

- Acta Nº 2520, Catastro Nº 7556, que según obra en los registros municipales es propiedad de RUI Alicia Rosa, con domicilio en L. Beceda (S) Nº 89;
- Acta Nº 2521, Catastro Nº 8522, que según obra en los registros municipales es propiedad de LONDERO Aldo Ramón, con domicilio en Don Bosco Nº 4160:
- Acta Nº 2522, Catastro Nº 8091, que según obra en los registros municipales es propiedad de ROLDAN Verónica Andrea, con domicilio en Mariano Moreno Norte Nº 99. Jesús María:
- Acta N° 2523, Catastro N° 3438, que según obra en los registros municipales es propiedad de S. de CASTILLO Irma T. J., con domicilio en Cástulo Peña N° 776, Jesús María;
- Acta Nº 2524, Catastro Nº 2524, que según obra en los registros municipales es propiedad de ANTONUTTI Ramón J., con domicilio en L. Beceda (S) Nº 96;
- \bullet Acta Nº 2525, Catastro Nº 5303, que según obra en los registros municipales es propiedad de RUI Gustavo Fabián, con domicilio en Calle 46 Nº 390;
- Acta N° 2526, Catastro N° 4954, que según obra en los registros municipales es propiedad de PAIRUNA Daniel Rubén, con domicilio en G. Casén (S) N° 140;
- Acta Nº 2527, Catastros Nº 0881, que según obra en los registros municipales es propiedad de DELLA CASA Angel, con domicilio en Av. San Martín Nº $^{\circ}$ 689;
- Acta N° 2528, Catastros N° 6069, que según obra en los registros municipales es propiedad de Arzobispado de Córdoba, con domicilio en P. Bonoris (S) N° 75;
- Acta Nº 2529, Catastro Nº 7203, que según obra en los registros municipales es propiedad de CRAGNOLINI Alejandro, con domicilio en C. Griquol Nº 2440;
- Acta Nº 2851, Catastro Nº 1447, que según obra en los registros municipales es propiedad de DELLA VEDOVA Rosa Agustina, con domicilio en Jujuy Nº 560, Jesús María;
- Acta Nº 2852, Catastro Nº 1284, que según obra en los registros municipales es propiedad de NIESSI Jorge, con domicilio en Cástulo Peña Nº 482, Jesús María;
- \bullet Acta Nº 2853, Catastro Nº 4735, que según obra en los registros municipales es propiedad de BRANDALISE, Daniel Hugo con domicilio en Pedro Patat Sur Nº 105;
- Acta N° 2854, Catastro N° 7904, que según obra en los registros municipales es propiedad de BERTOLINO Enriqueta Heralda, con domicilio en V. Braida N° 156;
- Acta Nº 2855, Catastro Nº 7906, que según obra en los registros municipales es propiedad de LONDERO María Mercedes, con domicilio en Las Moras Nº 269, Mendiolaza;

- Acta Nº 2856, Catastro Nº 7907, que según obra en los registros municipales es propiedad de LONDERO María Mercedes, con domicilio en Las Moras Nº 269, Mendiolaza;
- Acta Nº 2857, Catastro Nº 2857, que según obra en los registros municipales es propiedad de TORANZA Rodolfo N. y Pedro R., con domicilio en Vicente Agüero (S) Nº 55;
- Acta Nº 2858, Catastro Nº 6972, que según obra en los registros municipales es propiedad de RIZZI Héctor Angel, con domicilio en Friuli (S) Nº 182;
- Acta Nº 2859, Catastro Nº 7588, que según obra en los registros municipales es propiedad de PIUSSI Rodolfo Alfredo y/o, con domicilio en Vicente Agüero (S) Nº 55;
- Acta N° 2860, Catastro N° 4219, que según obra en los registros municipales es propiedad de BLANCO José Oscar, con domicilio en Calle 46 N° 916;
- Acta Nº 2861, Catastro Nº 0642, que según obra en los registros municipales es propiedad de PARMA Luis, con domicilio en Av. San Martín Nº 4100:
- Acta Nº 2862, Catastro Nº 6246, que según obra en los registros municipales es propiedad de SANDRONE Analía A., con domicilio en Correa de Saa, Bº S. Clara de Asis;
- Acta Nº 2863, Catastro Nº 6544, que según obra en los registros municipales es propiedad de GRION DE PINTOS Amanda A., con domicilio en La Cancha Nº 254;
- Acta Nº 2864, Catastro Nº 4026, que según obra en los registros municipales es propiedad de NARI Juan José Mario, con domicilio en Moisés Salde, Las Peñas;
- Acta Nº 6965, Catastro Nº 6965, que según obra en los registros municipales es propiedad de GRION Daniel, con domicilio en España (S) 169;
- Acta Nº 2866, Catastro Nº 8474, que según obra en los registros municipales es propiedad de RIZZI Héctor Daniel, con domicilio en Friuli (S) 182;
- Acta Nº 2868, Catastros Nº 8156, 8157 y 8158, que según obra en los registros municipales es propiedad de REVUELTA Noemí, con domicilio en Av. Circunvalación Nº 450, CBA;
- Acta Nº 2869, Catastro Nº 8159, 8160, 8161, 8162 y 8163, que según obra en los registros municipales es propiedad de REVUELTA Noemí, con domicilio en Av. Circunvalación Nº 450, Córdoba;
- Acta Nº 2870, Catastros Nº 8164 y 816, que según obra en los registros municipales es propiedad de REVUELTA Noemí, con domicilio en Av. Circunvalación Nº 450;
- Acta Nº 2871, Catastro Nº 7263, que según obra en los registros municipales es propiedad de ATRUBBA Diego Sebastián, con domicilio en Formosa Nº 235, Jesús María;

- Acta Nº 2872, Catastro Nº 6788, que según obra en los registros municipales es propiedad de QUIEROGA Sandra Edith, con domicilio en Av. San Martín Nº 4438;
- Acta Nº 2873, Catastro Nº 8077, que según obra en los registros municipales es propiedad de RUI Mariela Yolanda, con domicilio en J. B. Alberdi (S) 421;
- Acta Nº 2874, Catastro Nº 8078, que según obra en los registros municipales es propiedad de SCIENZA Nahiara A., con domicilio en Calle 46 Nº 4546:
- Acta N° 2875, Catastro N° 6530, que según obra en los registros municipales es propiedad de GRIGUOL DE GRION Elena Regina, con domicilio en Nanini N° 2909;
- Acta Nº 2876, Catastro Nº 1697, que según obra en los registros municipales es propiedad de D`OLIVO Rogelio, con domicilio en Lote 44 B;
- Acta Nº 2877, Catastro Nº 1342, que según obra en los registros municipales es propiedad de BERNARDI Dolly Haidee, con domicilio en Calle 47 bis Nº 3711:
- Acta Nº 2878, Catastro Nº 2082, que según obra en los registros municipales es propiedad de SUAREZ José Mauricio, con domicilio en C. Griguol Nº 4150;
- Acta Nº 2879, Catastro Nº 7919, que según obra en los registros municipales es propiedad de AUDERUT Valeria, con domicilio en Obispo Castellanos Nº 1221 Bº S. Vicente, CBA;
- Acta N° 2880, Catastro N° 7920, que según obra en los registros municipales es propiedad de ARDILES María Elina, con domicilio en P. Patat (N) 121;
- Acta Nº 2881, Catastro Nº 4419, que según obra en los registros municipales es propiedad de RIZZI Germán Irineo, con domicilio en Lote 53 A;
- Acta Nº 2882, Catastro Nº 9105, que según obra en los registros municipales es propiedad de DELLA COSTA Emiliano D., con domicilio en D. Fachín Nº 50;
- Acta N $^{\circ}$ 2883, Catastro N $^{\circ}$ 9107, que según obra en los registros municipales es propiedad de DELLA COSTA Juan Alberto, con domicilio en D. Fachín (N) N $^{\circ}$ 50;
- \bullet Acta Nº 2884, Catastro Nº 2884, que según obra en los registros municipales es propiedad de RIZZI Germán Irineo, con domicilio en Lote 53 A;
- Acta Nº 2701, Catastro Nº 4391, que según obra en los registros municipales es propiedad de TAPIA Cristian A., con domicilio en Calle 46 Bis Nº 739;
- Acta Nº 2702, Catastro Nº 5532, que según obra en los registros municipales es propiedad de Esc. Gral. San Martín, con domicilio en Maestra Olga Prosdócimo Nº 3590;

- Acta Nº 2703, Catastro Nº 4528, que según obra en los registros municipales es propiedad de FERREYRA Carlos Edgardo, con domicilio en Calle 47 Nº 648;
- Acta N° 2704, Catastro N° 2586, que según obra en los registros municipales es propiedad de SILVA María Blanca, con domicilio en P. pasionistas (S) N° 275;
- Acta Nº 2707, Catastro Nº 2277, que según obra en los registros municipales es propiedad de MARCUZZI Nelson Omar, con domicilio en Av. San Martín Nº 3323:
- Acta Nº 2708, Catastro Nº 4020, que según obra en los registros municipales es propiedad de Est. Gráfico Don Bosco, con domicilio en Don Bosco Nº 3270;
- Acta Nº 2709, Catastro Nº 4609, que según obra en los registros municipales es propiedad de DORIA DE RE Olga Anunziata, con domicilio en Don Bosco Nº 2720;
- Acta Nº 2710, Catastro Nº 3963, que según obra en los registros municipales es propiedad de CADAMURO Walter y Stella M., con domicilio en Calle 45 Nº 17;
- Acta Nº 2711, Catastro Nº 8506, que según obra en los registros municipales es propiedad de DISTEFANO Sandra Carolina, con domicilio en Don Bosco Nº 1776;
- Acta N° 2712, Catastro N° 3907, que según obra en los registros municipales es propiedad de CARGNELUTTI Angel, con domicilio en Lote 24 A;
- Acta N $^\circ$ 2713, Catastro N $^\circ$ 4548, que según obra en los registros municipales es propiedad de PAEZ Gustavo Javier, con domicilio en S. Nobile N $^\circ$ 177;
- Acta Nº 2714, Catastros Nº 8842/43/44/45/46/47/48, que según obra en los registros municipales es propiedad de ROLHAISER MORENO María Belén, sin datos de domicilio;
- Acta Nº 2715, Catastro Nº 4609, que según obra en los registros municipales es propiedad de DORIA DE RE Olga Anunziata, con domicilio en Don Bosco Nº 2720;
- Acta Nº 2716, Catastros Nº 6281/82, que según obra en los registros municipales es propiedad de RIZZI Esther Amelia, con domicilio en O. Conterno Nº 1437;
- Acta Nº 2717, Catastro Nº 2231, que según obra en los registros municipales es propiedad de NANINI Laura Ines, con domicilio en Calle 46 Bis Nº 3209:
- Acta Nº 2718, Catastro Nº 1325, que según obra en los registros municipales es propiedad de DODORICO Juan Luis, con domicilio en Av. San Martín 2144;
- Acta № 2719, Catastro № 3704, que según obra en los registros municipales es propiedad de BRANDALISI Adalberto José, con domicilio en Paseo del Huerto №261;

- Acta N° 2720, Catastro N° 3703, que según obra en los registros municipales es propiedad de VICENTE Nestor Emir, con domicilio en L. Canciani N° 391;
- Acta Nº 2721, Catastro Nº 4392, que según obra en los registros municipales es propiedad de VISINTINI Armando, con domicilio en Igualdad Nº 938:
- Acta Nº 2722, Catastro Nº 4938, que según obra en los registros municipales es propiedad de PESCHIUTTA José Luis, con domicilio en P. Harris Nº 209:
- Acta N^2 2723, Catastro N^2 7150, que según obra en los registros municipales es propiedad de DEL ZOPPO Daniel Osvaldo, con domicilio en Santa Cruz N^2 1284;
- Acta N° 2725, Catastro N° 9153, que según obra en los registros municipales es propiedad de CASTILLO Olga Estela, con domicilio en Calle 36 Sur N° 184;
- Acta N° 2726, Catastro N° 7813, que según obra en los registros municipales es propiedad de HEREDIA Claudia Fabiana, con domicilio en Buenos Aires N° 310;
- Acta Nº 2727, Catastros Nº 7811/12, que según obra en los registros municipales es propiedad de PEPICELLI Arturo Salvador, con domicilio en Buenos Aires Nº 735;
- Acta Nº 2728, Catastro Nº 7050, que según obra en los registros municipales es propiedad de DEL ZOPPO Daniel Osvaldo, con domicilio en Santa Cruz Nº 1284;
- Acta Nº 2730, Catastro Nº 3478, que según obra en los registros municipales es propiedad de FLORES José, con domicilio en Calle 41 Nº 2005;
- Acta Nº 2731, Catastro Nº 3116, que según obra en los registros municipales es propiedad de SUAREZ José Rosario, con domicilio en Calle 47 Nº 4150;
- Acta Nº 2732, Catastro Nº 4395, que según obra en los registros municipales es propiedad de DE LA FUENTE Angel Ramón, con domicilio en Calle 6 Sur Nº 215;
- Acta Nº 2733, Catastro Nº 5073, que según obra en los registros municipales es propiedad de ARRASCAETA Yolanda Norma, con domicilio en Carlos Griguol Nº 3299;
- Acta Nº 2734, Catastro Nº 8608, que según obra en los registros municipales es propiedad de Ayres de Caroya, con domicilio en O. Trejo 2° Piso Dpto. A, Córdoba;
- Acta Nº 2735, Catastro Nº 8596, que según obra en los registros municipales es propiedad de Ayres De Caroya, con domicilio en O. Trejo 2º Piso Dpto. A, Córdoba;
- Acta N° 2736, Catastro N° 6953, que según obra en los registros municipales es propiedad de CAPPELLINO Daniela Alejandra, con domicilio en Calle 36 Norte N° 355;

- Acta № 2737, Catastro № 7724, que según obra en los registros municipales es propiedad de RODRIGUEZ Juan Paulino, con domicilio en Lote 56 A;
- Acta Nº 2738, Catastro Nº 5654, que según obra en los registros municipales es propiedad de BERGAGNA de ROSSOTTI Mafalda, con domicilio en Calle 27 sur Nº 392;
- Acta Nº 2739, Catastro Nº 7946, que según obra en los registros municipales es propiedad de OLIVA Pablo Nicolás, con domicilio en E. Casalotti Sur Nº 361;
- Acta Nº 2742, Catastro Nº 4391, que según obra en los registros municipales es propiedad de TAPIA Cristian Mariano, con domicilio en Calle 46 Bis Nº 739;
- Acta Nº 2743, Catastro Nº 6421, que según obra en los registros municipales es propiedad de UANINO Anabel, con domicilio en Av. San Martín Nº 4310:
- Acta Nº 2744, Catastro Nº 4777, que según obra en los registros municipales es propiedad de LONDERO de RIZZI María, con domicilio en Colón Nº 573, Jesús María;
- Acta Nº 2745, Catastro Nº 7406, que según obra en los registros municipales es propiedad de VEGA María Alejandra, con domicilio en Ob. Malvar y Pinto Nº 1937, Bº Alem;
- Acta Nº 2746, Catastro Nº 3721, que según obra en los registros municipales es propiedad de GRASSO Roberto M. con domicilio en M. Góngora Nº 250, Alta Córdoba;
- Acta Nº 2747, Catastro Nº 0504, que según obra en los registros municipales es propiedad de LONDERO Alejo Alfredo, con domicilio en Don Bosco Nº 4726;
- Acta Nº 2748, Catastro Nº 1555, que según obra en los registros municipales es propiedad de LONDERO Aníbal, con domicilio en Av. San Martín Nº 4614;
- Acta Nº 2749, Catastro Nº 0488, que según obra en los registros municipales es propiedad de LONDERO Aníbal, con domicilio en Av. San Martín Nº 4614;
- Acta № 2750, Catastro № 3174, que según obra en los registros municipales es propiedad de LONDERO María Mercedes, con domicilio en Las Moras № 234, Mendiolaza;
- Acta Nº 2951, Catastro Nº 3591, que según obra en los registros municipales es propiedad de PETRELLO Celso Víctor, con domicilio en Calle 40 Nº 1231;
- Acta Nº 2952, Catastro Nº 9167, que según obra en los registros municipales es propiedad de BARRIONUEVO M. de las Mercedes, con domicilio en Bv. Los Andes Nº 969;
- Acta Nº 2953, Catastro Nº 9168; que según obra en los registros municipales es propiedad de BARRIONUEVO M. de las Mercedes, con domicilio en Bv. Los Andes Nº 969;

- Acta Nº 2954, Catastros Nº 9169/70/71, que según obra en los registros municipales es propiedad de ROSSOTTI, Leonor Graciela, con domicilio en Av. San Martini Nº 281;
- Acta Nº 2955, Catastro Nº 8400, que según obra en los registros municipales es propiedad de LONDERO Marcos D. , con domicilio en P. honoris Nº 26;
- Acta Nº 2957, Catastro Nº 4705, que según obra en los registros municipales es propiedad de La Caroyense, con domicilio en Av. San Martín Nº 2281;
- Acta Nº 2958, Catastro Nº 0168, que según obra en los registros municipales es propiedad de DI FILIPPO Edgar Humberto, con domicilio en Udine Nº 296;
- Acta Nº 2959, Catastro Nº 3671, que según obra en los registros municipales es propiedad de LASCANO Ricardo Nelso, con domicilio en Dávila y Cartagena Bº Ayacucho, CBA;
- Acta N° 2960, Catastro N° 8379, que según obra en los registros municipales es propiedad de LAURET Carmen, con domicilio en Calle 40 N° 2089;
- Acta Nº 2961, Catastro Nº 8047, que según obra en los registros municipales es propiedad de MINATTO-ZAMPARO, Leandro- María, con domicilio en Calle 46 Nº 2376;
- Acta Nº 2962, Catastro Nº 8048, que según obra en los registros municipales es propiedad de ROBLEDO Rodolfo Luciano A., con domicilio en Calle 42 Nº 2107;
- Acta Nº 2963, Catastro Nº 5378, que según obra en los registros municipales es propiedad de CADAMURO Aida y Noemí, con domicilio en Av. San Martín Nº 6041;
- Acta Nº 2964, Catastro Nº 9289, que según obra en los registros municipales es propiedad de CADAMURO Aida y Noemí, con domicilio en Av. San Martín Nº 6041;
- Acta Nº 2965, Catastro Nº 5672, que según obra en los registros municipales es propiedad de GRION DE TOSO Natalia G. y otros, con domicilio en Av. San Martín Nº 1725;
- Acta Nº 2966, Catastro Nº 1994, que según obra en los registros municipales es propiedad de TOSO Rogelio Humberto G., con domicilio en Av. San Martín Nº 1695;
- Acta Nº 2967, Catastro Nº 1970, que según obra en los registros municipales es propiedad de TOSO Rogelio Humberto G., con domicilio en Av. San Martín Nº 1695;
- Acta Nº 2968, Catastro Nº 1959, que según obra en los registros municipales es propiedad de TOSO Rogelio Humberto G., con domicilio en Av. San Martín Nº 1695;
- Acta Nº 2969, Catastro Nº 4878, que según obra en los registros municipales es propiedad de PERESINI Héctor Rubén, con domicilio en Italia Sur Nº 90, Jesús María;

- Acta Nº 2970, Catastro Nº 1440, que según obra en los registros municipales es propiedad de GUYÓN Antonio Andrés, con domicilio en Av. San Martín Nº 1651;
- Acta Nº 2971, Catastro Nº 8050, que según obra en los registros municipales es propiedad de VALY Alejandro Jorge Luis, con domicilio en Colón Nº 633, Jesús María;
- Acta Nº 2972, Catastro Nº 8863, que según obra en los registros municipales es propiedad de LEYVA José Alejandro, con domicilio en Luis D'Olivo Nº 3090;
- Acta Nº 2973, Catastro Nº 8862, que según obra en los registros municipales es propiedad de BARRIONUEVO Carolina, con domicilio en Basilea Nº 962, Jesús María;
- Acta Nº 2974, Catastro Nº 8861, que según obra en los registros municipales es propiedad de BOSCATTO Sergio Oscar, con domicilio en J. Nanini Nº 2025;
- Acta Nº 2975, Catastro Nº 8854, que según obra en los registros municipales es propiedad de DI FILIPPO Edgar Humberto, con domicilio en Udine Norte Nº 896, Jesús María;
- Acta Nº 2976, Catastro Nº 6678, que según obra en los registros municipales es propiedad de TESSINO Dora Rosa, con domicilio en Pío León Nº 66, Jesús María;
- Acta Nº 2977, Catastro Nº 3671, que según obra en los registros municipales es propiedad de LASCANO Ricardo Nelso, con domicilio en Dávila y Cartagena Nº 1889 Ayacucho, Córdoba;
- Acta № 2999, Catastro № 1300, que según obra en los registros municipales es propiedad de NANINI Marcelino, con domicilio en Av. San Martín № 3161;
- Acta Nº 2551, Catastro Nº 4925, que según obra en los registros municipales es propiedad de DOLZANI María José, con domicilio en Calle 42 Nº 2826;
- Acta Nº 2552, Catastro Nº 7754, que según obra en los registros municipales es propiedad de PACHECO Hugo Horacio, con domicilio en Calle 7 Norte Nº 154;
- Acta Nº 2553, Catastro Nº 7755, que según obra en los registros municipales es propiedad de ZANON- ARIAS, Julio C- María T., con domicilio en V. de Malvinas Norte Nº 142;
- Acta Nº 2554, Catastro Nº 7522, que según obra en los registros municipales es propiedad de ROGIO Agustina, con domicilio en Mtra. Olga Prosdócimo Nº 3375:
- Acta Nº 2555, Catastro Nº 6758, que según obra en los registros municipales es propiedad de UDRIZAR Manuel Santiago, con domicilio en Udine Sur Nº 240;
- Acta Nº 2556, Catastro Nº 6779, que según obra en los registros municipales es propiedad de SECULINI Paola soledad, con domicilio en D. Cadamuro Nº 1743;

- Acta Nº 2557, Catastro Nº 7533, que según obra en los registros municipales es propiedad de NAVARRO Silvia Lorena, con domicilio en Calle 40 Nº 4174;
- Acta Nº 2558, Catastro Nº 7222, que según obra en los registros municipales es propiedad de PRONE Pablo Emanuel, con domicilio en Calle 18 Norte Nº 206;
- Acta Nº 2960, Catastro Nº 6588, que según obra en los registros municipales es propiedad de BELTRAMINI Sergio Daniel, con domicilio en J. A. Nanini Nº 1360;
- Acta N° 2561, Catastro N° 7313, que según obra en los registros municipales es propiedad de PESCHIUTTA José Luis, con domicilio en P. Harris norte N° 209;
- Acta Nº 2563, Catastro Nº 6558, que según obra en los registros municipales es propiedad de APPENDINI Carlos Ezequiel, con domicilio en Calle 40 Nº 1986:
- Acta № 2564, Catastro № 5542, que según obra en los registros municipales es propiedad de TITTA Oreste Gian Pietro, con domicilio en Ing. Olmos № 395;
- Acta Nº 2566, Catastro Nº 2050, que según obra en los registros municipales es propiedad de FORGIARINI Leonardo, con domicilio en Calle 44 Nº 127;
- Acta Nº 2567, Catastro Nº 1284, que según obra en los registros municipales es propiedad de NIESSI Jorge y/o, con domicilio en Cástulo Peña Nº 487;
- Acta № 2568, Catastro № 1950, que según obra en los registros municipales es propiedad de COL CAR S.A., con domicilio en Calle C № 146;
- Acta Nº 2569, Catastro Nº 5817, que según obra en los registros municipales es propiedad de BERGAGNA de ROSSOTTI Mafalda María, con domicilio en Av. San martín Nº 281;
- Acta Nº 2570, Catastro Nº 5816, que según obra en los registros municipales es propiedad de BERGAGNA de ROSSOTTI Mafalda María, con domicilio en Av. San martín Nº 281;
- Acta Nº 2571, Catastro Nº 6745, que según obra en los registros municipales es propiedad de CORREA Néstor Fabián, con domicilio en Italia Nº 1081, Jesús María;
- Acta Nº 2572, Catastro Nº 6750, que según obra en los registros municipales es propiedad de LASO-LASO María Eugenia Silvina, con domicilio en Sta. Lucía 905;
- Acta Nº 2573, Catastro Nº 7311, que según obra en los registros municipales es propiedad de CARUCILLO Ricardo Daniel, con domicilio en Santiago Apóstol Nº 920;
- Acta Nº 2574 Catastro Nº 7330, que según obra en los registros municipales es propiedad de MARTINEZ José Luis y/o, con domicilio en San Juan Nº 216;
- Acta Nº 2575, Catastro Nº 6755, que según obra en los registros municipales es propiedad de BECCARINI Aldana Paola, con domicilio en 12 de Octubre Nº 1195;

- Acta N° 2576, Catastro N° 7324, que según obra en los registros municipales es propiedad de VEAS Víctor Ramón, con domicilio en A. Forgiarini Sur N° 143;
- Acta Nº 2577, Catastro Nº 7338, que según obra en los registros municipales es propiedad de ROJAS Isaac Argentino, con domicilio en Vte. Agüero Nº 980;
- Acta Nº 2578, Catastro Nº 7319, que según obra en los registros municipales es propiedad de CANALIS Sergio Gustavo, con domicilio en Santiago Apóstol Nº 902_;
- Acta Nº 2579, Catastro Nº 7321, que según obra en los registros municipales es propiedad de CANELO Custodio Enrique, con domicilio en Santiago Apóstol Nº 402;
- Acta Nº 2580, Catastro Nº 7322, que según obra en los registros municipales es propiedad de FLORES Alfonso Marcelino, sin datos de domicilio;
- Acta Nº 2581, Catastro Nº 1869, que según obra en los registros municipales es propiedad de BALLOSTRO Marcelo y otros, con domicilio en Lote 20 A;
- Acta Nº 2582, Catastro Nº 4703, que según obra en los registros municipales es propiedad de SANTUCHO José Horacio, con domicilio en José Hernández Nº 16;
- Acta N° 2583, Catastro N° 3940, que según obra en los registros municipales es propiedad de ROMERO Juan Pablo, con domicilio en Lavalle N° 85, Arroyito;
- Acta Nº 2584, Catastro Nº 3612, que según obra en los registros municipales es propiedad de C. de CAPDEVILA Edita, con domicilio en Luis D´Olivo Nº 1267;
- Acta Nº 2591, Catastro Nº 8924, que según obra en los registros municipales es propiedad de MARTINEZ DI FILIPPO Pablo Edgar, con domicilio en Udine Nº 296, Jesús María;
- Acta № 2592, Catastro № 8925, que según obra en los registros municipales es propiedad de MARTINEZ DI FILIPPO Pablo Edgar, con domicilio en Udine № 296, Jesús María;

- Acta Nº 2593, Catastro Nº 8931, que según obra en los registros municipales es propiedad de MARTINEZ DI FILIPPO Pablo Edgar, con domicilio en Udine Nº 296, Jesús María;
- Acta Nº 2594, Catastros Nº 02-6-01, 02-6-08 y 02-6-05, que según obra en los registros municipales es propiedad de MARTINEZ DI FILI-PPO Pablo Edgar, con domicilio en Udine Nº 296, Jesús María;
- Acta Nº 2595, Catastro Nº 8937, que según obra en los registros municipales es propiedad de MARTINEZ DI FILIPPO Pablo Edgar, con domicilio en Udine Nº 296, Jesús María;
- Acta 2596, Catastro N° 02-6-10, que según obra en los registros municipales es propiedad de MARTINEZ DI FILIPPO Pablo Edgar, con domicilio en Udine N° 296, Jesús María.

Vencido el plazo establecido, sin que los sujetos responsables ejecuten los trabajos ordenados, la Secretaría de Control y Fiscalización elevará las Actuaciones a la Secretaría de Servicios y Trabajos Públicos para que proceda a la realización de las tareas de limpieza y/o desmalezado, con personal municipal y/o terceros particulares. Si el municipio ejecuta el desmalezado y/o limpieza, debe dejar constancia fehaciente con la fecha de realización del trabajo.

En caso de imposibilidad de acceso al inmueble se seguirá el procedimiento previsto en el Capítulo VI de la presente ordenanza.

Realizados los trabajos, la Secretaría de Trabajos y Servicios Públicos, elevará las actuaciones a la Secretaría de Administración, para su inclusión en la base de datos de Municipio. Los costos originados por estos trabajos, conforme a la Ordenanza General tarifaria vigente; están a cargo de los sujetos responsables según lo establece la presente ordenanza; y serán incluidos en el primer cedulón posterior que se emita para el pago de la Tasa de Servicios a la propiedad, o en un cedulón especial confeccionado a tal efecto.

3 días - Nº 248651 - s/c - 31/01/2020 - BOE

